

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LIX" LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben, **Diputado Mario Alberto Rincón González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la Diputada Maritza Marín Marcelo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Manuel Pozos Cruz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla**, en representación de las y los Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representante Legislativo de la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria.

Actualmente la agricultura es una actividad fundamental en el medio rural, en el cual habita todavía una parte altamente significativa de la población nacional.

La población rural desarrolla crecientemente actividades diferentes a la agricultura, como el comercio local, la artesanía, la extracción de materiales, el ecoturismo, los servicios ambientales o el trabajo asalariado en diversas

ocupaciones, entre otras. Sin embargo la agricultura sigue siendo predominante en el campo mexicano, sobre todo entre la población más pobre, donde representa 42% del ingreso familiar.

Prácticamente se puede considerar que toda la producción de alimentos se origina en este sector, de manera que la oferta sectorial es fundamental en la seguridad alimentaria, en el costo de vida y en el ingreso real del conjunto de la población, particularmente de los más pobres que destinan a la compra de alimentos una mayor proporción de su ingreso.

La fracción XIV del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, señala que el desarrollo rural sustentable debe entenderse como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Hoy en día la agricultura enfrenta muchos problemas, además de suelos pobres y dificultades para cultivar, las semillas mejoradas requieren de muchos cuidados, se carece de riego y generalmente no se tiene el dinero necesario para comprar maquinaria moderna.

Existe una segmentación muy marcada en el sector agropecuario, ya que existen productores que cuentan con la infraestructura e insumos tecnológicos modernos, y su producción tiene un destino comercial; por otra parte, están aquellos productores que carecen de recursos para incentivar su producción, cultivan productos básicos en tierras de temporal, su producción es para el autoconsumo y tienen propiedad de tipo social, estas regiones rurales se encuentran ubicadas principalmente en el centro y sur del país.

La tecnificación del agro Poblano y su éxito no dependen de la tecnología únicamente, sino de que haya campos extensos y fértiles. El dinero o financiamiento necesario para adquirir semillas mejoradas, fertilizantes, maquinaria y mano de obra para trabajar la tierra; así como riego suficiente son posibilidades que solo un pequeño porcentaje de nuestro territorio agrícola posee.

Algunos estudios realizados en el tema agropecuario han coincidido que las zonas productoras de autoconsumo presentan una correlación estrecha con las regiones de alta marginación y pobreza, es por lo anterior la importancia de atender a este sector de pequeños productores, los cuales basan su producción en el uso intensivo de la mano de obra familiar. Los estados con este sistema son Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Yucatán, entre los más importantes.

La incidencia de la pobreza entre los habitantes del campo es mucho mayor que en las ciudades, la erradicación de la pobreza representa, sin duda, una prioridad y en esa lucha el desarrollo agrícola y rural tiene un papel preponderante.

Una de las grandes causas de que la población rural se encuentre en condiciones de pobreza y marginación, es la falta de apoyos al campo para la producción de alimentos básicos, como lo son el frijol, trigo, maíz, sorgo, huevo, carne, leche, etc.

Es importante reconocer que en Puebla se han hecho grandes esfuerzos para favorecer a los sectores más vulnerables de la población, a través de las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo de las actividades del campo, falta mucho por hacer en pro de los pequeños productores que se encuentran en condiciones de pobreza, y como representantes sociales estamos obligados a construir políticas acordes a las unidades de producción en pequeña escala, el dar respuesta a sus requerimientos tecnológicos de desarrollo humano y lo más importante construir normas jurídicas que las protejan y las impulsen.

Las mejoras en los índices de nutrición, educación, salud, vivienda y acceso a servicios, así como el dinamismo económico del campo, constituyen estímulos a la realización del potencial productivo de la población rural, generando un círculo virtuoso de progreso y crecimiento productivo que puede mejorar significativamente las condiciones de vida en amplias zonas del Estado.

Que es mediante un uso eficiente de los recursos públicos, se pueden fortalecer las acciones de generación de empleo e ingreso entre los habitantes de las regiones

rurales marginadas de nuestro Estado, estas acciones pueden garantizar a la población rural mejores oportunidades de vida en sus comunidades para incorporarlas al desarrollo estatal; procurar un crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de los municipios marginados, proveer la equidad social y de género en sus comunidades, y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en la Entidad.

El objetivo de esta Iniciativa es el fortalecimiento de las unidades de producción agrícola en pequeña escala, con la finalidad de considerar a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro Estado.

Que en la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para la población rural, resulta crucial favorecer la ampliación de las oportunidades para los pequeños productores en condiciones de pobreza en zonas rurales, como parte del camino hacia la equidad, la seguridad y la paz social en nuestro Estado.

Que finalmente, el medio rural también es depositario privilegiado de muchas de las raíces culturales y de las expresiones entrañables de Puebla, siendo en las zonas rurales donde un campesino guarda los rasgos y valores que definen su identidad, su idiosincrasia, la historia compartida que distingue a nuestro Estado dentro del país.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción III del artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I.- y II.-...

III.- Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad; **contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza;**

IV.- y V.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2016
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO PUEBLA.

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARITZA MARIN MARCELO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN
III DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO PUEBLA.**